

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

87**MADRID NÚMERO 44****EDICTO**

Doña María Concepción González Martínez, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de primera instancia número 44 de Madrid.

Da fe: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento ordinario número 167 de 2016 instados por procurador don Antonio Piña Ramírez, en nombre y representación de ASEMAS Mutua de Seguros y Reaseguros a prima fija, contra “Plasa Reformas y Rehabilitaciones en General, Sociedad Limitada”, en reclamación de 13.367,51 euros, en los que se ha dictado en fecha 11 de enero de 2017, sentencia, cuyo fallo es el siguiente:

Fallo

Que, estimo la demanda interpuesta por la representación procesal de la entidad ASEMAS Mutua de Seguros y Reaseguros a prima fija, contra la mercantil “Plasa Reformas y Rehabilitaciones en General, Sociedad Limitada”, y condeno a la demandada a satisfacer al actor la suma de 13.367,51 euros, más el interés legal de dicha suma desde la fecha en que fueron consignadas ante el Juzgado de primera instancia número 43 de Madrid.

Las costas del presente procedimiento se imponen a la demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber de que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días, ante este Juzgado, para su resolución por la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid (artículos 458 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil), previa constitución de un depósito de 50 euros, en la cuenta 2538-0000-04-0167-16 de este Órgano.

Si las cantidades van a ser ingresadas por transferencia bancaria, deberá ingresarlas en la cuenta número IBAN ES5-0049-3569-9200-0500-1274, indicando en el campo “beneficiario” Juzgado de primera instancia número 44 de Madrid, y en el campo “observaciones o concepto” se consignarán los siguientes dígitos 2538-0000-04-0167-16.

Así por esta mi sentencia de la que se unirá certificación a los autos correspondientes, lo pronuncio, mando y firmo.

En atención al desconocimiento del actual domicilio de la demandada “Plasa Reformas y Rehabilitaciones en General, Sociedad Limitada”, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 497.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se ha acordado notificar la citada resolución por edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

El texto completo de la resolución que se notifica está a disposición de la interesada en la Secretaría de este Tribunal.

En Madrid, a 12 de enero de 2017.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(02/2.037/17)

